



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

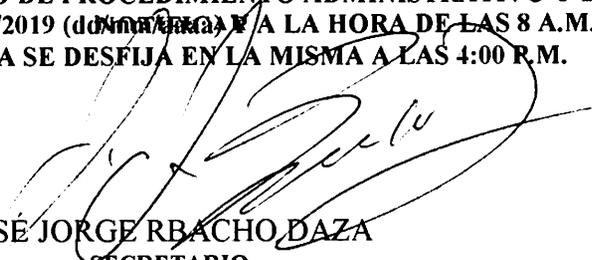
ESTADO No. 70

Fecha (dd/mm/aaaa): 18/07/2019

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2019 00017 00	Acción de Tutela	HERNANDO PULIDO JIMENEZ	UARIV	Auto admite incidente ABRE DESACATO Y ORDENA CITAR A DECLARAR DIRECTOR DE LA UARIV	17/07/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/07/2019 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSÉ JORGE RBACHO DAZA
SECRETARIO



AL DESPACHO de la señora Juez informando que la Unidad de Víctimas no atendió el requerimiento previo efectuado. Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Cristian Camilo Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 91.332.781
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV–
RADICADO: 680013333013 2019-00017- 00

I. ANTECEDENTES

Vista la constancia que antecede, se observa que mediante auto obrante a folios 22 a 23 del expediente, este Despacho Judicial ordenó requerir al Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–, para que informará sobre el cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de tutela del 28 de mayo de 2019.

Se notificó debidamente el requerimiento efectuado a la persona incidentada¹, quien guardó silencio dentro del término de traslado otorgado.

II. CONSIDERACIONES

Revisado lo obrante en el expediente, no se evidencia en el presente trámite incidental prueba alguna que acredite que **la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–** haya dado cumplimiento a la orden de tutela proferida dentro del presente asunto, ni que **el funcionario encargado de cumplirlo, y hacerlo cumplir**, expusiera causales justificativas de su inejecución.

Así las cosas, el Despacho abrirá formalmente incidente de desacato en contra del **Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–, **persona llamada a acatar la providencia judicial atrás referida**, a fin de establecer con certeza si

¹ Folio 24 del expediente.

RADICADO: 68001333301320190001700
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: HERNANDO PULIDO JIMENEZ
DEMANDADO: UARIV

se configuró o no desacato a la sentencia de tutela, y teniendo en cuenta que persisten las razones que dieron origen al fallo de tutela, **SE ORDENA** escuchar en diligencia de declaración al **Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- el día **26 de julio de 2019 a las 2:00 p.m.**, para que depongan sobre el cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 28 de mayo de 2019. La **recepción de la declaración se podrá realizar de manera presencial en las instalaciones del Despacho o vía skype**, razón por la cual se requiere al referido funcionario, para que si opta por la vía digital, efectúe su declaración en un espacio privado, y a través de la cuenta que para el efecto tenga o aperture en la red social skype, la cual deberá informar con 1 día de antelación a la realización de la diligencia, so pena de imponer las sanciones de Ley, conforme lo prevé la Ley 270 de 1996 en sus artículos 58 y siguientes, en concordancia con el artículo 44 del Código General del Proceso, sanciones que son independientes a las que pueda imponer el Despacho al momento de decidir el trámite incidental de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ABRE formalmente incidente de desacato en contra del Dr. **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, **persona llamada a acatar la providencia judicial a que se ha hecho referencia**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, y en los artículos 127 y siguientes del C. G. P.

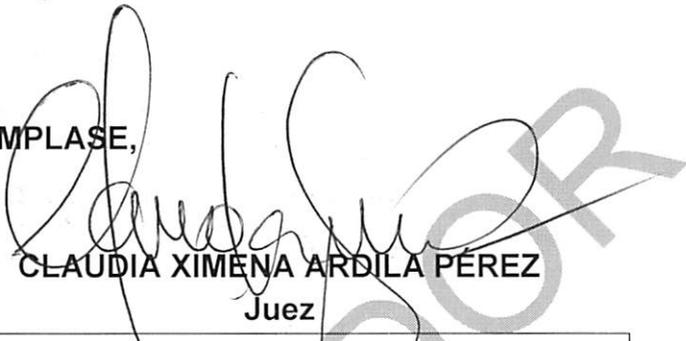
SEGUNDO: Adviértasele al incidentado que cuenta con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa –Artículo 129 del C.G.P.-. Requírasele especialmente para que dentro de dicho término aporte y solicite las pruebas del caso que quiera hacer valer en este trámite incidental, conforme lo establecido en el artículo 129 del CGP.

RADICADO: 68001333301320190001700
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: HERNANDO PULIDO JIMENEZ
DEMANDADO: UARIV

TERCERO: Notifíquese por Secretaría del Despacho por el medio más expedito al Dr. del Dr. **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- y al incidentante.

CUARTO: FÍJESE como fecha para recepcionar la declaración del Dr. **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, el día **26 de julio de 2019 a las 2:00 p.m.**, para que deponga sobre el cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 28 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE JULIO DE 2019, AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG